



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

SECRETARÍA GENERAL

Santa Isabel, 51 – 28011
<http://www.ic>

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MADRID
REGISTRO DE SALIDA

Año: 2015
N. Reg: 11939
N. Page: 2
Fecha: 08-10-2015
Hora: 11:42



Ref. nº 560/2015.- AMR

El Pleno de la Junta Directiva en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Propuesta recibida del Dr. D. José M^a Pérez Pérez en relación con incrementar requisitos para obtener y renovar el permiso de conducir.

Se acuerda aprobar la solicitud del Dr. José M^a. Pérez Pérez, representante de la Sección de Medicina y Tráfico para contactar con los Partidos Políticos para ir avanzando en las siguientes líneas de actuación:

Implantación a nivel nacional de:

1.- Obligatoriedad de Presentar un “Informe de Salud”

Justificación: Dado que no se le puede exigir al facultativo a través de la anamnesis que desarrolle facultades de vidente ni de adivino, sería conveniente que todo ciudadano/a al solicitar un examen médico para el carné de conducir o cualquier otro, presentara un “Informe de Salud” con el historial de datos clínicos relevantes.

El carácter médico legal de someterse a examen para obtener un bien administrativo como es la aptitud a conducir acarrea indefectiblemente una tendencia en el usuario: a) la simulación y el ocultamiento de su estado de enfermedad; b) exageración de su estado de sanidad más o menos consciente.

La Presentación del Informe de Salud, debería estar fechado dentro del plazo de los tres meses anteriores al examen médico y podría sustituirse, por el otorgamiento al médico examinador del acceso al resumen de la historia clínica del solicitante por parte de la Administración.

Referencia Base legislativa: Ley 41/2002 Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente.

2.- Obligatoriedad de un examen oftalmológico externo

Justificación: Dado que el médico general no es especialista en oftalmología, no se le puede imponer la responsabilidad jurídica de esta disciplina por desconocer los amplios conocimientos propios de la misma, máxime cuando desconoce en la práctica el grado de la enfermedad del usuario y el aspecto de deterioro progresivo de la misma.

Conclusión: Establecer un diagnóstico oftalmológico ante una sospecha fundada de disminución de la Capacidad Visual, por ejemplo: Agudeza visual igual o menor a 0,7 en uno de los dos ojos.

3.- Obligatoriedad de incorporar los pictogramas en las recetas entregadas al usuario y la interacción de medicamentos: para procurar la Alerta del médico y la Alerta del usuario.



Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid

SECRETARÍA GENERAL

Santa Isabel, 51 – 28012 Madrid – Tlf.: 91 538 51 00 – Fax: 91 539 63 06
http://www.icomem.es - e-mail: icomem@icomem.es

4.- Obligatoriedad de realizar nuevo examen médico CRC antes de la caducidad del período de vigencia

Ante un cambio de la capacidad médica de aptitud en el ciudadano/a, debería ser obligatoria: a) la declaración por parte del usuario/a de los cambios de su estado de salud; b) declaración-solicitud de nuevo examen del usuario por parte del médico/a la Administración.

Una alteración grave de la salud al día siguiente de la prórroga del carné de conducir e incompatible con ella, conlleva actualmente diez años de vigencia legal del permiso.

5.- Obligatoriedad de la Exención del Secreto Médico

Justificación: “El Secreto Médico Profesional debe ser la regla. No obstante, el médico podrá revelarlo exclusivamente, ante quien tenga que hacerlo, en sus justos límites, con el asesoramiento del Colegio de Médicos si lo precisara, en el siguiente caso: Si con su silencio diera lugar a un perjuicio al propio paciente o a otras personas, o a un peligro colectivo”.

Debería ser obligatoria la comunicación médico-administración que exonerase de la LOPD los casos diagnosticados de especial gravedad, obligando en dichos casos justificados a una nueva revisión del estado de sanidad del usuario para la aptitud a la conducción.

Base legislativa: Art 30.1.c del Código de Deontología Médica de la OMC año 2.011

L.O.P.D 15/99 de 13 de diciembre

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO



LA PRESIDENTA

Con copia:
Asesoría Jurídica del ICOMEM
Responsable del Departamento de Comunicación del ICOMEM
Dr. D. José Mº Pérez Pérez (Sección Colegial de Medicina y Tráfico)

Handwritten notes in blue ink:
SANTA ISABEL Vº Bº
- no con...
orden de...
los miembros...
URGENTE...
LA LEY 30/92